



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00183-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

-En memorial entregado al Juzgado por correo certificado el 19 de septiembre de 2022 proveniente del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana seguridad del Buen Pastor con TD 748886 NIU 310311, Patio 4; la accionante presenta derecho de petición de fecha 13 de septiembre hogaño, donde solicita intervención y manifiesta que hasta la presente la UARIV no se ha pronunciado con el trámite de indemnización en el caso 52-09-2004 por muerte violenta del señor Guillermo Toledo Cadozo progenitor de Angie Yiceth Toledo Caballero (q.e.p.d.) registrada en la base única de víctimas, Rad. 20197907926051 del 12 de julio de 2019.

E indica que se sigue violando y vulnerando el derecho al debido proceso fundamental y constitucional, teniendo en cuenta la protección de derechos fundamentales y garantías constitucionales para las personas privadas de la libertad por parte de la Unidad para Las Víctimas quien pretende seguir pasando por encima de las órdenes de la Juez de la República y el Tribunal y por encima de su derecho legal como madre progenitora, generándose violación y vulneración al debido proceso y a los derechos humanos.

E indica que es madre de familia de 5 hijos y se encuentra en estado de gestación. A su vez, indica los correos electrónicos para ser notificada juridica.rmbogota@inpec.gov.co, t.socialrmbogota@gmail.com.co.

Para dar respuesta al presente Derecho de Petición se precisa lo siguiente:

- En fallo de tutela de fecha 17 de mayo de 2022 se resolvió respecto a derecho de petición de fecha 18 de abril de 2022 (enviada a la UARIV por parte de la Defensoría del Pueblo a partir de solicitud presentada por la accionante ante esa Defensoría el 22 de marzo de 2022), relacionada con la solicitud de indemnización



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

por el homicidio de su hija Angie Yiceth Toledo Caballero (q.e.p.d.) en el que se ejecutaron los trámites legales hasta su decisión de Sanción el cual fue confirmado por el Tribunal Superior de Neiva y remitido al área correspondiente para la aplicación de la sanción.

-De otra parte, se recuerda que la solicitud de la accionante en el trámite tutelar entre otras y elevada ante la UARIV es respecto a su persona, por cuanto pretende a su vez que la UARIV le asigne de forma individual un turno para el pago de la indemnización que le asiste por el hecho victimizante del homicidio de su hija Anyi Yiseth Toledo Caballero tal como fue expuesto en providencia de fallo de tutela.

-Con auto del 12 de septiembre de 2022 se inició trámite a nuevo incidente de desacato interpuesto por la accionante el cual se encuentra en curso.

-En correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2022 remitido por parte de la Representante Judicial de la Unidad para las Víctimas se informó que el acceso a la medida de indemnización administrativa solicitada por la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ en virtud del hecho victimizante de HOMICIDIO de GUILLERMO TOLEDO CARDOSO a fecha 12 de septiembre de 2022 se evidenció que para dar continuidad al trámite de indemnización administrativa y dar una respuesta de fondo, se encuentra pendiente la documentación: DECLARACIONES DE TERCEROS (de lo manifestado por la UARIV el 14 de septiembre de 2022 le fue notificado a la accionante a los correos electrónicos juridica.rmbogota@inpec.gov.co, tutelas.rmbogota@inpec.gov.co, samycasallas28@gmail.com y a los correos electrónicos del INPEC de Neiva, el 19/09/2022). Frente a esto deberá proceder al trámite respectivo.

-A su vez, la UARIV informó que ya se recibió la autorización de la Señora SANDRA CABALLERO ORDOÑEZ para que ella pueda realizar el trámite del caso, por lo cual le solicitan las mencionadas declaraciones de terceros pues las aportadas no son válidas ya que no cuentan con los datos de contacto de los declarantes y no aclara el estado civil de la víctima directa. Por consiguiente, requieren a quien se encuentra autorizada por la señora SANDRA CABALLERO ORDOÑEZ dar continuidad al trámite y realice el envío de la documentación



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

solicitada declaraciones de terceros, documentación que deberá ser remitida como le informó la entidad al correo documentacion@unidadvictimas.gov.co

En consecuencia, de lo precedente **se DISPONE**:

Primero. - Indicar a la accionante que el trámite incidental realizado por el despacho apunta solo y exclusivamente a lo resuelto en fallo de tutela del 17 de mayo de 2022.

Segundo.- Requerir a la accionante para que de continuidad al trámite y a través de su autorizada MICHEL CABALLERO, realice el envío de la documentación solicitada por la UARIV “declaraciones de terceros pues las aportadas no son válidas ya que no cuentan con los datos de contacto de los declarantes y no aclara el estado civil de la víctima directa”, documentación que deberá ser remitida como le informó la entidad al correo documentacion@unidadvictimas.gov.co , acorde a lo solicitado por la UARIV.

Tercero.- Comuníquese de este proveído a la accionante por el medio más expedito a los correos aportados por la misma¹.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ juridica.rmbogota@inpec.gov.co
t.socialrmbogota@gmail.com.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a617178c87c82615fbba62604a276cc1bb1970c16386e11d715d6a2c2fe6d1ff**

Documento generado en 21/09/2022 12:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>